

# NOTAS Y REFERENCIAS

---

## BIBLIOGRÁFICAS

---

- 1 Los diecinueve países donde se tiene previsto aplicar esta iniciativa son Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.
- 2 Al respecto ver ATENEA- Documento Explicativo del Índice de Paridad Política, página 4.
- 3 Consúltese apartado Bibliografía.
- 4 En fecha reciente fue aprobada una reforma constitucional que modificó el estatuto político del Distrito Federal que ahora se denomina Ciudad de México (CDMX) equiparable a una entidad federativa; este año celebró elecciones para integrar el Congreso Constituyente que tiene como principal función la redacción de su Constitución Política, que entrará en vigor en el 2018.
- 5 Datos consultados en The World Bank. *GDP ranking*. Disponible en: <http://data.worldbank.org/data-catalog/gdp-ppp-based-table>
- 6 PNUD. *Informe de Desarrollo Humano. 2016*. Disponible en: [http://hdr.undp.org/sites/default/files/HDR2016\\_SP\\_Overview\\_Web.pdf](http://hdr.undp.org/sites/default/files/HDR2016_SP_Overview_Web.pdf)
- 7 Datos de 2014, consultados en Consejo Nacional de la Evaluación para la Política de Desarrollo Social. *Evolución de la pobreza y pobreza extrema nacional y en entidades federativas, 2010, 2012 y 2014. Anexo estadístico*. Disponible en: [http://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/AE\\_pobreza\\_2014.aspx](http://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/AE_pobreza_2014.aspx)
- 8 OCDE. *Construir un México inclusivo: políticas y buena gobernanza para la igualdad de género*. P. 29. Disponible en: [https://www.oecd.org/centrodemexico/medios/Estudio%20Género%20México\\_CUADERNILLO%20RESUMEN.pdf](https://www.oecd.org/centrodemexico/medios/Estudio%20Género%20México_CUADERNILLO%20RESUMEN.pdf); Ver también: OCDE. *México-Nota del País. Panorama de la Educación 2013*. Disponible en: [https://www.oecd.org/edu/Mexico\\_EAG2013%20Country%20note%20\(ESP\).pdf](https://www.oecd.org/edu/Mexico_EAG2013%20Country%20note%20(ESP).pdf)
- 9 Dato consultado en el Atlas de Género, relativo a la participación de mujeres y hombres en la matrícula escolar 2013-2014. Disponible en: [http://gaia.inegi.org.mx/atlas\\_genero/](http://gaia.inegi.org.mx/atlas_genero/)
- 10 Datos oficiales de la ANUIES, disponibles en <http://www.anuies.mx>
- 11 Datos de la investigación de Imanol Ordorika. *Equidad de Género en la Educación Superior*. Revista de Educación Superior, vol.44, no.174, abril/junio 2015. Disponible en: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_)
- 12 *Ibidem*.
- 13 Con datos del Índice de discriminación salarial de la población ocupada de 15 y más años de edad por grupos de ocupación. Serie anual de 2005 a 2016, citado en INEGI/INMUJERES. *Mujeres y hombres en México, 2016*. P. 158. Disponible en: [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/MHM\\_2016.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/MHM_2016.pdf); ver también American Chamber of Commerce-México. *Mejores prácticas de diversidad e inclusión laboral*. Disponible en [www.amcham.org.mx](http://www.amcham.org.mx)

- 14 OCDE. *Construir un México inclusivo...*, *op cit.*, p.28.
- 15 ONU Mujeres. *Trabajo doméstico y de cuidados no remunerado*. Disponible en: <http://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2016/trabajo%20doméstico%20serie%20transformar%20nuestro%20mundo.pdf?vs=1057>
- 16 INEGI. Cuenta Satélite del Trabajo no Remunerado de los Hogares de México (CSTNRHM). Cifras preliminares 2015. Consultado en: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/cn/tnrh/>
- 17 Datos de la investigación de Gina Zabludovsky. *Las mujeres en los ámbitos de poder económico y político en México*. Disponible en [revistas.unam.mx/index.php/rmspys/article/download/45380/40857](http://revistas.unam.mx/index.php/rmspys/article/download/45380/40857)
- 18 ONU Mujeres/INMUJERES/Segob. La violencia feminicida en México, aproximaciones y tendencias 1985-2014. Disponible en: <http://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2016/01/violencia-feminicida-mexico-2016>
- 19 Ratificación y Adhesión. La «adhesión» es el acto por el cual un Estado acepta la oferta o la posibilidad de formar parte de un tratado ya negociado y firmado por otros Estados. Tiene los mismos efectos jurídicos que la ratificación. En general, la adhesión se produce una vez que el tratado ha entrado en vigor. Sin embargo, el Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas ha aceptado, en calidad de depositario, la adhesión a algunas convenciones antes de su entrada en vigor. Las condiciones bajo las cuales puede realizarse la adhesión y el procedimiento a seguir dependen de las disposiciones del tratado. Un tratado puede prever la adhesión todos los demás Estados o de un número de Estados limitado y definido. A falta de disposiciones en este sentido, la adhesión solo será posible si los Estados negociadores han convenido o convienen ulteriormente en aceptar la adhesión del Estado en cuestión; [Art. 2, párr. 1, ap. b) y art. 15, Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969]; disponible en <http://www.un.org/es/treaty/glossary.shtml#accession>
- 20 Cfr. SCJN. Tratados Internacionales; disponible en <http://www2.scjn.gob.mx/red/constitucion/TI.html#MUJERES>
- 21 Decreto de reforma a la CPEUM en materia de derechos humanos. Disponible en [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5194486&fecha=10/06/2011](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5194486&fecha=10/06/2011)
- 22 Los informes presentados a la CEDAW y las observaciones que el Comité ha emitido pueden consultarse en la siguiente página: <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/InfoCEDAW.php> y también en la siguiente liga [http://www.hchr.org.mx/images/doc\\_pub/MxicoAnteLaCEDAW.pdf](http://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/MxicoAnteLaCEDAW.pdf)
- 23 CEDAW Informe México 2016 versión disponible en [http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/MEX/CEDAW\\_C\\_MEX\\_9\\_5977\\_S.pdf](http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/MEX/CEDAW_C_MEX_9_5977_S.pdf)
- 24 Blanca O. Peña M. *La constitucionalización de la paridad en México: un camino sin retorno* en *La democracia paritaria en América Latina. Los casos de México y Nicaragua*; CIM-OEA-TEPIF-IDEA, México, 2016, página 69.
- 25 Ana Gúezmes; Foro Gestión Pública con Perspectiva de Género en Querétaro, 21 de Septiembre 2015. Disponible en <http://mexico.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2015/09/foro-gestion-publica-queretaro>
- 26 Fuente: CPEUM; disponible en <http://www.ordenjuridico.gob.mx/constitucion.php>
- 27 Cfr. Bloque de constitucionalidad en México, Rodríguez, Arjona y Fajardo; 2013: 17, disponible en <http://www2.scjn.gob.mx/red/coordinacion/Bloque%20de%20constitucionalidad.pdf>
- 28 Resumen de la Reforma Política Electoral 2014. <http://portales.te.gob.mx/consultareforma2014/node/2898>
- 29 Cfr. CPEUM; disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/constitucion.php>
- 30 Cfr. Parlatino Norma Marco para consolidar la Democracia Paritaria disponible en [http://parlatino.org/pdf/leyes\\_marcos/leyes/consolidar-democracia-paritaria-pma-27-nov-2015.pdf](http://parlatino.org/pdf/leyes_marcos/leyes/consolidar-democracia-paritaria-pma-27-nov-2015.pdf)

- 31 Disponible en <http://mexico.justia.com/federales/leyes/ley-general-para-la-igualdad-entre-hombres-y-mujeres/titulo-i/capitulo-primero/>
- 32 INMUJERES. LGIMH. ¡Conócela!; Disponible en [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/100980.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100980.pdf)
- 33 La LGIMH ha sido reformada en cinco ocasiones, destacando la obligación de asignar presupuestos estatales para la política de igualdad, la igualdad en el empleo y las condiciones de trabajo.
- 34 LGAMVLV. Disponible en [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/209278/Ley\\_General\\_de\\_Acceso\\_de\\_las\\_Mujeres\\_a\\_una\\_Vida\\_Libre\\_de\\_Violencia.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/209278/Ley_General_de_Acceso_de_las_Mujeres_a_una_Vida_Libre_de_Violencia.pdf)
- 35 La LGAMVLV fue impulsada durante la Legislatura LIX por legisladoras que presidían tres comisiones en la Cámara de Diputados: la Comisión de Equidad y Género presidida por la diputada Diva Hadamira Gastélum (PRI), la Comisión Especial de Niñez, Adolescencia y Familias, a cargo de la diputada Angélica de la Peña Gómez (PRD) y la Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Femicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada, presidida por Marcela Lagarde y de los Ríos (PRD).
- 36 Entre 2012 y 2016, la LGAMVLV tuvo cuatro modificaciones; destacan la reforma para sancionar el feminicidio conforme al Código Penal Federal (CPF), la reducción del plazo de 24 a ocho horas para emitir órdenes de protección, y la modificación del Artículo 47 que establece que la PGR, debe tener un registro público de delitos cometidos contra las mujeres, protocolos con perspectiva de género (PEG) para la búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas, y la investigación de los delitos de: discriminación, sexuales, feminicidio, trata de personas y contra la libertad.
- 37 INMUJERES. Sobre la LGAMVLV. Disponible en <http://www.gob.mx/inmujeres/prensa/sobre-la-ley-general-de-acceso-de-las-mujeres-a-una-vida-libre-de-violencia>
- 38 Reglamento de la LGAMVLV. Disponible en [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/134145/Reglamento\\_de\\_la\\_Ley\\_General\\_de\\_Acceso\\_de\\_las\\_Mujeres.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/134145/Reglamento_de_la_Ley_General_de_Acceso_de_las_Mujeres.pdf)
- 39 INMUJERES. Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres. Disponible en <http://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-80739>
- 40 Cfr. Notas periodísticas publicadas en Animal Político: La alerta de género, una herramienta ineficaz para detener los asesinatos de mujeres, 18 abril 2016. Disponible en <http://www.animalpolitico.com/2016/04/la-alerta-de-genero-una-herramienta-ineficaz-para-detener-los-asesinatos-de-mujeres/> La violencia de género, la guerra contra las mujeres, 6 marzo 2017. Disponible en <http://www.animalpolitico.com/blogueros-seguridad-180/2017/03/06/la-violencia-genero-la-guerra-las-mujeres/>
- 41 PGR/FEPADE. Informe de la FEPADE sobre la atención de casos de Violencia política contra las mujeres. Diagnóstico y avances (2013-2016) disponible en [http://www.fepade.gob.mx/documentos/Violencia%20pol%C3%A-Dtica%20de%20g%C3%A9nero%20\(2017%2009%2001\).pdf](http://www.fepade.gob.mx/documentos/Violencia%20pol%C3%A-Dtica%20de%20g%C3%A9nero%20(2017%2009%2001).pdf)
- 42 Cfr. Senado; <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/34909-senado-de-la-republica-aprueba-reforma-para-erradicar-violencia-politica-de-genero.html>
- 43 Con fecha 19 de abril 2017 representantes de distintas instituciones se pronunciaron por incluir en la minuta enviada por el Senado la tipificación de la violencia política como delito penal, consúltese en línea las declaraciones, disponible en <http://www.semmexico.com/nota.php?idnota=1522>
- 44 Las tres instituciones con atribuciones para garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos son el TEPJF, el INE y la FEPADE, con sus respectivas contrapartes en las entidades federativas.

- La iniciativa del Protocolo fue impulsada por María del Carmen Alanís Figueroa, ex-magistrada del TEPJF.
- 45 TEPJF. Jurisprudencia; disponible en <http://portales.te.gob.mx/genero/sites/default/files/Jurisprudencia%20482016%20VIOLENCIA%20POLITICA.pdf>
- 46 Cfr. Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2016, disponible en <http://www.congreso-oaxaca.gob.mx/legislatura/legislacion/leyes/oo8.pdf>
- 47 Diario La Jornada; 23 de Febrero de 2017, Ciudad de México. Disponible en <http://www.jornada.unam.mx/2017/02/23/capital/035n3cap>
- 48 Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Disponible en [http://www.conapred.org.mx/leyes/LFPED\\_web\\_ACCSS.pdf](http://www.conapred.org.mx/leyes/LFPED_web_ACCSS.pdf)
- 49 ¿Qué es el CONAPRED? Disponible en [http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=38&id\\_opcion=15&op=15](http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=38&id_opcion=15&op=15)
- 50 Fuente: Informe de Labores del INMUJERES 2015, Gobierno de la República, México, Abril de 2016, p. 8; disponible en [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/103663/Tercer\\_Informe\\_de\\_Labores\\_del\\_Instituto\\_Nacional\\_de\\_las\\_Mujeres\\_2015.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/103663/Tercer_Informe_de_Labores_del_Instituto_Nacional_de_las_Mujeres_2015.pdf)
- 51 Fórmula de cálculo según el IPP para el Indicador Participación electoral de mujeres =  $\frac{\text{Número de mujeres que votaron (I6b)}}{\text{Total de electoras inscritas en el registro electoral (I6a)}} \times 100$
- 52 INE. Teresa Hevia y Javier Aparicio. Impacto del registro paritario en el Proceso Electoral Federal 2014-2015 disponible en [http://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DEPPP/DEPPP-Varios/Foro\\_ImpactoyProspectivas/docs/LIBRO\\_FINAL.pdf](http://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DEPPP/DEPPP-Varios/Foro_ImpactoyProspectivas/docs/LIBRO_FINAL.pdf)
- 53 Si bien las elecciones presidenciales del 2012 en México registraron un repunte en la tasa de participación electoral (62.08 %) respecto de la observada en 2006 (58.5 %), este porcentaje no ha superado los niveles registrados en las votaciones de 1994 (77.16 %).
- 54 Los datos absolutos de la votación por sexo no están disponibles en el Sistema de Consulta Estadística de las Elecciones Federales 1991-2012, tampoco en los estudios emitidos por la autoridad electoral, como es el caso del Estudio Censal de la Participación Ciudadana en las Elecciones Federales de 2012 o bien en otras investigaciones como es el estudio de Participación Política de las Mujeres en México 2013, elaborado por ONU Mujeres, PNUD e IDEA.
- Por lo anterior, fueron calculados de forma indirecta. Para ello, se parte de la definición conceptual que la participación electoral resulta de la proporción del total del número de votos para una votación en particular respecto del total del registro de la Lista Nominal. En este sentido, en las Memorias del Proceso Electoral Federal 2011-2012 constan los datos separados del total de hombres y mujeres de la Lista Nominal, a dichas bases el equipo consultor aplicó los porcentajes de participación que se consignan en las siguientes fuentes de consulta disponibles en Estudio Censal de la Participación Ciudadana en las Elecciones Federales de 2012; Octubre 2013. [http://www.ine.mx/docs/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-EstudiosInvestigaciones/InvestigacionIFE/Estudio\\_Censal\\_Participacion\\_Ciudadana\\_2012.pdf](http://www.ine.mx/docs/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-EstudiosInvestigaciones/InvestigacionIFE/Estudio_Censal_Participacion_Ciudadana_2012.pdf)
- IFE, Memorias del Proceso Electoral Federal 2011-2012, Tomo I, Capítulo 6. Disponible en [http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/ProcesosElectorales/ProcesoElectoral2011-2012/Proceso2012\\_docs/memoriasPEF2011-2012/11\\_Capitulo\\_6.pdf](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/ProcesosElectorales/ProcesoElectoral2011-2012/Proceso2012_docs/memoriasPEF2011-2012/11_Capitulo_6.pdf)
- 55 Cfr. INEGI. Principales resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, disponible en [http://www.planetaj.cruzrojamexicana.org.mx/pagnacional/secciones/Juventud/Contenido/PlanetaJ/downloadfiles/CENSO2010\\_principales\\_resultados.pdf](http://www.planetaj.cruzrojamexicana.org.mx/pagnacional/secciones/Juventud/Contenido/PlanetaJ/downloadfiles/CENSO2010_principales_resultados.pdf)
- 56 El estatuto de ciudadanía así como los derechos y obligaciones a los que está sujeto, están contenidos en los Artículos 34° y 36 de la CPEUM, disponible en [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_150816.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150816.pdf)

- 57 Para hacer efectivo el derecho al voto la población debe estar registrada en listas nominales, esto es, aquellos registros de todas y todos los ciudadanos a quienes se les expidió su credencial para votar.
- 58 INE. Estadísticas Lista Nominal y Padrón Electoral; disponible en [http://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Estadisticas\\_Lista\\_Nominal\\_y\\_Padron\\_Electoral/](http://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Estadisticas_Lista_Nominal_y_Padron_Electoral/)
- 59 Cfr. INE Estudio Censal de Participación Ciudadana en las Elecciones Federales de 2012; disponible en [http://www.ine.mx/docs/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-Estudio-Investigaciones/InvestigacionIFE/Estudio\\_Censal\\_Participacion\\_Ciudadana\\_2012.pdf](http://www.ine.mx/docs/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-Estudio-Investigaciones/InvestigacionIFE/Estudio_Censal_Participacion_Ciudadana_2012.pdf)
- 60 En 1994, Cecilia Soto, candidata a la presidencia por el PT, obtuvo poco menos de un millón de votos, lo cual significó alrededor de 3% del electorado.
- 61 En 2006, Patricia Mercado, postulada a la presidencia por la Alianza Socialdemócrata, consiguió más de un millón de votos (casi el 3% del electorado), lo cual le valió para que el Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina (PASC) mantuviera su registro nacional e incorporara dos mujeres como diputadas en la Cámara Baja.
- 62 Josefina Vásquez Mota (PAN), fue derrotada en la contienda, pero logró aglutinar al electorado de las mujeres con más altos niveles de estudio, empresarias y profesionistas.
- 63 Disponible en [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0187-01732008000100003](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-01732008000100003)
- 64 Fuente: ENADIS, Resultados sobre Mujeres; 2010 disponible en [http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Enadis-MUJERES-WEB\\_Accss.pdf](http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Enadis-MUJERES-WEB_Accss.pdf)
- 65 Al cumplir la mayoría de edad (18 años) las y los mexicanos están obligados a acudir a algún Módulo de Atención Ciudadana del INE más cercano para solicitar su inscripción en el RFE. En ese momento sólo es necesario llenar y firmar una solicitud de inscripción, así como tomarse la fotografía que se incluye en la Credencial para Votar. Al INE le toma alrededor de 20 días realizar todos los trámites de inclusión en el Registro y elaborar la credencial. Cumplido ese lapso, el INE le informa al ciudadano que puede pasar al módulo correspondiente a recogerla. Es indispensable que en ese momento el interesado compruebe su identidad, normalmente mediante la presentación de un documento oficial. Votar en México es un derecho y también una obligación, sin embargo, no existen sanciones explícitas por incumplimiento. Cfr. Portal electrónico del INE; consulta 1º de diciembre 2016. Disponible en [http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Informacion\\_Electoral/](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Informacion_Electoral/)
- 66 Autonomía de las mujeres en México Cfr. INMUJERES disponible en <http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/tarjetas/Autonomia.pdf>
- 67 Diario El Heraldo de México, nota disponible en <https://heraldodemexico.com.mx/pais/servidores-metieron-mano-en-elecciones/>
- 68 LGIPE disponible en [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE\\_270117.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_270117.pdf)
- 69 Juan Carlos Ugalde. Diario El Financiero, Columna Democracia eficaz, Reporte Electoral Integralia 2017, martes 27 de junio 2017 disponible en <http://www.elfinanciero.com.mx/opinion/report-eleccional-integralia-2017.html>
- 70 Cfr. LGIPE disponible en LGIPE. Consulta 5 de diciembre 2016. Disponible en [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE\\_130815.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_130815.pdf)
- 71 Blanca Olivia Peña Molina; *Igualdad de género y Justicia Electoral: impacto de la sentencia SUP-JDC-12624 en el proceso electoral federal 2011-2012* en Sentencia de Amor 12624. Mujeres y elecciones en México 2012, Ediciones De Laurel, México.

- 72 CEDAW Observaciones Informes México. Disponible en [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/CEDAW\\_C\\_MEX\\_CO\\_7\\_8\\_esp.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/CEDAW_C_MEX_CO_7_8_esp.pdf)
- 73 Segob. Iniciativa de Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones del COFIPE; México, 11 de octubre de 2013 decreto para reformar el COFIPE. 2013 disponible en [http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2013/10/asun\\_3018890\\_20131015\\_1381845065.pdf](http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2013/10/asun_3018890_20131015_1381845065.pdf)
- 74 Sobre el proceso de reforma, estrategias, argumentos y actores políticos involucrados, Cfr. Blanca Olivia Peña Molina *La constitucionalización de la paridad en México: un camino sin retorno* en *La democracia paritaria en América Latina. Los casos de México y Nicaragua*, CIM, OEA, TEPIF e IDEA, México, 2016.
- 75 Cfr. Resumen de la Reforma Político-electoral; <http://portales.te.gob.mx/consultareforma2014/node/2898>
- 76 También sufrieron modificaciones la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la LOPJF y la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Cfr. Acciones cumplidas en materia electoral disponible en <http://reformas.gob.mx/reforma-politica-electoral/avances>
- 77 Cfr. LGIPE disponible en LGIPE. Consulta 5 de diciembre 2016. Disponible en [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE\\_130815.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_130815.pdf)
- 78 Sobre este tema consúltese Gilas, Christiansson, Méndez, Caballero y Sebastián “El abanico de la representación política: variables en la integración de los congresos mexicanos a partir de la reforma 2014, Capítulo, disponible en [http://portales.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files/archivos\\_libros/El%20abanico%20de%20la%20representacio%CC%81n%20poli%CC%81tica\\_f.pdf](http://portales.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files/archivos_libros/El%20abanico%20de%20la%20representacio%CC%81n%20poli%CC%81tica_f.pdf)
- 79 LIBERTAD DE CONFIGURACIÓN LEGISLATIVA EN MATERIA ELECTORAL. DEBE RESPETAR EL DERECHO A LA IGUALDAD.—De la interpretación de los Artículos 1º, 35, 41, 115, fracción VIII y 116, de la CPEUM, se advierte que las legislaturas locales gozan de libertad legislativa para expedir leyes en materia electoral; sin embargo, esas facultades no son irrestrictas, toda vez que se deben ejercer en observancia de los principios y bases establecidos en la Constitución Federal y los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano, entre los que se encuentra el de igualdad. Consecuentemente, toda la legislación que se emita en la materia debe respetar los derechos de igualdad y no discriminación. Jurisprudencia 5/2016 disponible en <http://portales.te.gob.mx/genero/sites/default/files/Jurisprudencia%205-2016.pdf>
- 80 Blanca Olivia Peña Molina. La paridad de género: eje de la reforma político-electoral disponible en *Revista Mexicana de Estudios Electorales*, No. 14, 2014, página 39 disponible en <https://somee.org.mx/rmestudios-electorales/index.php/RMEstudiosElectorales/articulo/view/135>
- 81 Consulta 15 abril 2017; disponible en [http://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20americas/documentos/publicaciones/la%20hora%20de%20la%20igualdad%20sustantiva\\_180915\\_2.pdf?vs=3831](http://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20americas/documentos/publicaciones/la%20hora%20de%20la%20igualdad%20sustantiva_180915_2.pdf?vs=3831)
- 82 Vale la pena subrayar que en el propio Consejo General del IFE, ahora INE, históricamente ha presentado asimetría en razón del género. En el reciente proceso de elección para sustituir a tres personas integrantes del Consejo, fueron electas dos mujeres y un hombre, quedando integrado a partir del 3 de abril con cuatro mujeres y siete hombres pero lejos aún de la paridad. En el caso de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) su integración favoreció una integración más equitativa en razón de género, resultado de un Acuerdo que el Consejo General del INE aprobó como criterio orientador en el pasado proceso electoral, a iniciativa de un exhorto emitido por la Red Mujeres en Plural en ese sentido: [http://www.ine.mx/docs/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2014/Junio/CGex201406-06/CGex201406-6\\_ap\\_6\\_a1.pdf](http://www.ine.mx/docs/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2014/Junio/CGex201406-06/CGex201406-6_ap_6_a1.pdf)
- 83 Las cifras son muy elocuentes. En el año 2005 solo 19 leyes reglamentaban cuotas con 30% candidaturas, 7 solo contemplaban una recomendación a los partidos y 6 no contemplaban ningún tipo de acción afirmativa. Cinco años después algunas leyes habían incorporado la cuota 40% y 7 la paridad. Para el año 2013, sumaban

- 12 entidades que en sus leyes incluían paridad en candidaturas y solo una entidad mantenía una cuota de 25%; actualmente 31 entidades ya incluyen la paridad como una obligación, representando el 97% del total (pendiente Oaxaca).
- 84 El concepto de *masa crítica* (*critical mass*) acuñado por Drude Dahlerup (1993), alude a umbrales mínimos que grupos minoritarios o subrepresentados deben adquirir para tener influencia en la toma de decisiones (30% mínimo para adquirir este estatus). Adicionalmente permite distinguir aquellas situaciones en las cuales el tamaño incrementado de la minoría hace posible que el grupo originalmente minoritario empiece a cambiar la estructura de poder y su propio estatus como minoría, lo cual les permite adquirir poder político en torno a un conjunto de demandas (agenda) al ámbito público con resultados positivos. Cfr. Debate Feminista, año 4, vol. 8, septiembre, México.
- 85 Sobre esta materia consúltese la aprobación por unanimidad de la Jurisprudencia 5/2016 LIBERTAD DE CONFIGURACIÓN LEGISLATIVA EN MATERIA ELECTORAL. DEBE RESPETAR EL DERECHO A LA IGUALDAD.—“De la interpretación de los Artículos 1º, 35, 41, 115, fracción VIII y 116, de la CPEUM, se advierte que las legislaturas locales gozan de libertad legislativa para expedir leyes en materia electoral; sin embargo, esas facultades no son irrestrictas, toda vez que se deben ejercer en observancia de los principios y bases establecidos en la Constitución Federal y los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano, entre los que se encuentra el de igualdad. Consecuentemente, toda la legislación que se emita en la materia debe respetar los derechos de igualdad y no discriminación.” Aprobada el 26 de abril 2016; disponible en <http://portales.te.gob.mx/genero/sites/default/files/Jurisprudencia%205-2016.pdf>
- 86 Cfr. Jurisprudencia 6/2015 disponible en <http://portales.te.gob.mx/genero/sites/default/files/6-2015.pdf>
- 87 Cfr. Jurisprudencia 7/2015 disponible en <http://portales.te.gob.mx/genero/sites/default/files/7-2015.pdf>
- 88 Cfr. Jurisprudencia 8/2015 disponible en <http://portales.te.gob.mx/genero/sites/default/files/8-2015.pdf>
- 89 Cfr. Jurisprudencia 9/2015 disponible en <http://portales.te.gob.mx/genero/sites/default/files/9-2015.pdf>
- 90 Gobierno de México. Disponible en <http://www.gob.mx/gobierno#secretarias>
- 91 Cfr. Skard, Torild y Elina Haavio-Mannila, et al. “Women in parliament”, en Haavio-Mannila, Elina et al. *Unfinished democracy: women in nordic politics*. Oxford Pergamon Press. 1985.
- 92 Fórmula: Promedio de duración en el cargo (en meses) de las mujeres que ocuparon un ministerio en el gabinete del último periodo presidencial (ya concluido) / Promedio de duración en el cargo (en meses) de los hombres que ocuparon un ministerio en el último periodo presidencial (ya concluido). Interpretación del resultado: En virtud del principio de “razón de la ventaja” si la diferencia por sexo” obtenida es menor a 1, estaremos ante una situación de desventaja para las mujeres. Si por el contrario el resultado es mayor a 1, estaremos ante una situación de ventaja para ellas.
- 93 Nota: Para el total de integrantes del gabinete de Secretarías de Estado, el cálculo excluye Procuradurías, Consejería Jurídica, y Regencia del Distrito Federal, es decir se toman en cuenta las instancias que tienen a cargo la ejecución de las metas y objetivos de la APF a través de los planes, programas y políticas públicas inherentes al Poder Ejecutivo, y que con su actividad generan una oferta de nuevos bienes y servicios públicos y valor agregado para atender la demanda que de manera abierta y amplia proviene de la población a nivel federal y que constituye el destinatario final de dicho bienestar. En el caso de la Procuraduría, aunque genera un servicio público éste es la investigación y combate al delito, que afecta de forma remedial, correctiva y específica a las personas que están implicadas en tales actos, hechos u omisiones y con dicha intervención trata de restituir dicho bienestar. En el caso de la Consejería Jurídica, su intervención genera insumos que se usan de forma

- intermedia para apoyar la generación de los bienes y servicios de destino final y en el caso de la Regencia del Distrito Federal los bienes y servicios tenían una delimitación geográfica hacia la población de dicha zona específica.
- 94 Ley del INMUJERES disponible en [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/88\\_040615.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/88_040615.pdf)
- 95 El INMUJERES tiene la obligación de ejecutar el presupuesto asignado al Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género en las políticas públicas y en la cultura institucional de las entidades federativas y los municipios. Para ello ofrece servicios de para el desarrollo de proyectos y acciones orientados a disminuir las brechas de desigualdad de género en todos los ámbitos de la vida para lograr la igualdad sustantiva. Su población objetivo son las Instancias de las Mujeres de las Entidades Federativas (IMEF) así como las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM).
- 96 La presencia de la mujer en la toma de decisiones en la APF ha sido muy escasa y muy lejos de alcanzar los objetivos que se plantearon en Beijing 1995. El tema de la presencia de la mujer en la toma de decisiones ha sido relativamente documentado, más bien las investigaciones se han enfocado a los cargos de elección popular y pocos estudios sobre la administración pública y el Poder Judicial.
- 97 CPEUM. Sobre las facultades y obligaciones del presidente de la República, consúltese el Artículo 89 disponible en <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/articulos/89.pdf>
- 98 LOAPF disponible en [http://www.senado.gob.mx/comisiones/desarrollo\\_social/docs/marco/Ley\\_OAP.pdf](http://www.senado.gob.mx/comisiones/desarrollo_social/docs/marco/Ley_OAP.pdf)
- 99 Cfr. Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el Artículo 89 de la CPEUM., promovida en octubre 2013; disponible en <http://fundacionestradaurbide.org.mx/iniciativas/iniciativa-con-proyecto-de-decreto-por-el-que-se-reforma-y-adiciona-el-articulo-89-de-la-constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos-eg821190-ec22-4317-89ab-f38899-d44be8>
- 100 INEGI. Disponible en [http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/702825075019.pdf](http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825075019.pdf)
- 101 Programa Nacional para la Igualdad entre Hombres y Mujeres 2013-2018. Disponible en [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5312418&fecha=30/08/2013](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5312418&fecha=30/08/2013)
- 102 CEAMEG. Políticas públicas y presupuesto etiquetado para la igualdad entre mujeres y hombres en México disponible en <file:///C:/Users/Pola/Downloads/Dossier%20Presupuesto.pdf>
- 103 Reglas para la Organización y Funcionamiento del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, disponible en [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5282647&fecha=18/12/2012](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5282647&fecha=18/12/2012)
- 104 Los Informes Anuales que ha presentado el INMUJERES están disponibles en el siguiente enlace <http://www.gob.mx/inmujeres/documentos/informe-de-labores-del-instituto-nacional-de-las-mujeres>
- 105 Portal electrónico de la CNDH donde se encuentran resultados de las evaluaciones que realiza en materia de políticas de igualdad entre hombres y mujeres está disponible en la siguiente liga [http://www.cndh.org.mx/Igualdad\\_Monitoreo\\_Programas](http://www.cndh.org.mx/Igualdad_Monitoreo_Programas)
- 106 INMUJERES nota 6 agosto de 2016 disponible en <http://www.gob.mx/presidencia/articulos/sesion-del-sistema-nacional-para-la-igualdad-entre-mujeres-y-hombres-55320>
- 107 Palabras del Presidente Enrique Peña Nieto durante la 70 Asamblea General de la ONU 2015. Disponible en <http://www.gob.mx/presidencia/prensa/palabras-presidente-enrique-pena-nieto-inauguracion-cum>



- bre-de-igualdad-de-genero-y-empoderamiento-de-mujeres-un-compromiso-para-la-accion
- 108 Según datos del CEAMEG para el ejercicio fiscal en 2008 fue aprobado un monto de 7,024.9 mil millones de pesos, en tanto que para el año 2015 este monto ha incrementó a 24,308.2 mil millones. CEAMEG. Análisis del ejercicio del gasto etiquetado para las mujeres y la igualdad de género (GEMIG) en la cuenta de la hacienda pública federal (CHPF) 2015; versión pdf.
- 109 INE, Impacto del registro paritario de candidaturas en el Proceso Electoral Federal 2014 - 2015 (2015), consultado en [http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DEPPP/DEPPP-Varios/Foro\\_ImpactoyProspectivas/docs/LIBRO\\_FINAL.pdf](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DEPPP/DEPPP-Varios/Foro_ImpactoyProspectivas/docs/LIBRO_FINAL.pdf)
- 110 Al momento de realizar el estudio, dos comisiones no tenían presidente(a): la de Comunicaciones y la de Desarrollo Social.
- 111 *Producción* (16): Agricultura y Sistemas de Riego, Ciencia y Tecnología, Comunicaciones, Desarrollo Rural, Economía, Energía, Ganadería, Hacienda y Crédito Público, Infraestructura, Pesca, Presupuesto y Cuenta Pública, Radio y Televisión, Recursos Hidráulicos, Trabajo y Previsión Social, Transportes, Turismo.  
*Preservación* (22): Asuntos Frontera Norte, Asuntos Frontera Sur-Sureste, Asuntos Indígenas, Asuntos Migratorios, Atención a Grupos Vulnerables, Ciudad de México, Competitividad, Defensa Nacional, Derechos Humanos, Fortalecimiento al Federalismo, Gobernación, Justicia, Marina, Protección Civil, Puntos Constitucionales, Reforma Agraria, Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, Relaciones Exteriores, Seguridad Pública, Transparencia y Anticorrupción, Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, Sección Instructora.
- 112 Fuente: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, consulta del 5 de diciembre de 2016 al portal [http://www3.diputados.gob.mx/camara/001\\_diputados/002\\_organos\\_de\\_gobierno/003\\_junta\\_de\\_coordinacion\\_politica](http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/002_organos_de_gobierno/003_junta_de_coordinacion_politica)
- Senado de la República, consulta del 28 de febrero de 2017 al portal <http://www.senado.gob.mx/index.php?watch=2>.
- 113 Cámara de Diputados; Antecedentes de la Comisión de Igualdad de Género liga de acceso disponible en [http://www3.diputados.gob.mx/camara/001\\_diputados/008\\_comisioneslx/001\\_ordinarias/015\\_equidad\\_y\\_genero/002\\_antecedentes](http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/008_comisioneslx/001_ordinarias/015_equidad_y_genero/002_antecedentes)
- 114 CEAMEG, Cámara de Diputados. Disponible en [http://www3.diputados.gob.mx/camara/001\\_diputados/006 centros\\_de\\_estudio/05\\_centro\\_de\\_estudios\\_para\\_el\\_adelanto\\_de\\_las\\_mujeres\\_y\\_la\\_equidad\\_de\\_genero/01b\\_que\\_hacemos](http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/006 centros_de_estudio/05_centro_de_estudios_para_el_adelanto_de_las_mujeres_y_la_equidad_de_genero/01b_que_hacemos)
- 115 Cfr. INE. Impacto del registro paritario de candidaturas resultado del PEF 2014-2015 disponible en [http://portal anterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DEPPP/DEPPP-Varios/Foro\\_ImpactoyProspectivas/docs/LIBRO\\_FINAL.pdf](http://portal anterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DEPPP/DEPPP-Varios/Foro_ImpactoyProspectivas/docs/LIBRO_FINAL.pdf)
- 116 Para dar seguimiento a los acuerdos, impugnaciones y sentencia que la máxima autoridad electoral emitió para obligar a los partidos a la aplicación de la cuota 40% sin excepción al criterio de excepción por método de selección de candidaturas al interior de los partidos, consúltese la fuente disponible en [http://igualdad.ine.mx/biblioteca/2013/rutacritica/evolucion\\_juridiccional\\_18\\_abril\\_2012.pdf](http://igualdad.ine.mx/biblioteca/2013/rutacritica/evolucion_juridiccional_18_abril_2012.pdf)
- 117 CPEUM; **Artículo 56.-** La Cámara de Senadores se integrará% veintiocho senadores, de los cuales, en cada Estado y en el Distrito Federal, dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la PM. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La senaduría de PM le será asignada a la fórmula de candidatos que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate. Los treinta y dos senadores restantes serán elegidos según el principio de RP, mediante el sistema de listas

- votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional. La ley establecerá las reglas y fórmulas para estos efectos. La Cámara de Senadores se renovará en su totalidad cada seis años. **Artículo 57.-** Por cada senador propietario se elegirá un suplente.
- 118 Se integra por 500 diputados, 300 electos por MR en los 300 distritos electorales del país (uninominales) y 200 electos por el sistema de RP (plurinominales). Para la integración de la Cámara ningún partido político podrá contar con más de 300 diputados por ambos principios. Tampoco podrá contar con un número de diputados por ambos principios que represente un porcentaje del total de la Cámara que exceda en 8 puntos a su porcentaje de votación nacional emitida. Esta base no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total de la Cámara, superior a la suma del porcentaje de su votación nacional emitida más el 8%.
- 119 Con fecha 7 de noviembre, ciudadanas militantes de los partidos Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Revolucionario Institucional, promovieron un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano (JDC) ante la Secretaría Ejecutiva del IFE, a fin de impugnar algunos de los criterios incluidos y considerarlos agravios a sus derechos políticos —a la cual se sumó otra demanda en el mismo sentido el día 8 de noviembre—; dichas demandas fueron turnadas por el CGIFE al TEPJF para su desahogo. Las ciudadanas que demandaron juicio para la protección de derechos político-electorales (JDC) fueron María Elena Chapa Hernández, María de las Nieves García Fernández, María Cruz García Sánchez, Refugio Esther Morales Pérez, Rocío Lourdes Reyes Willie, María Fernanda Rodríguez Calva, María Juana Soto Santana, Martha Angélica Tagle Martínez, María de los Ángeles Moreno Uriegas y Laura Cerna Lara, con militancia en distintos partidos políticos.
- 120 Cfr. Sentencia 12624 disponible en <http://portal.te.gob.mx/coleccion/sentencias/html/SUP/2011/JDC/SUP-JDC-12624-2011.htm>
- 121 Cfr. Sentencia JDC-14855/2011 donde la Sala Superior confirmó el acuerdo impugnado por segunda ocasión, al considerar que los alegatos presentados por ciudadanos varones respecto de las posibles consecuencias a su derecho de ser votados, eran estipulaciones que carecían de elementos objetivos y concretos sin sustento.
- 122 Cfr. Blanca Olivia Peña Molina; Comentario a la Sentencia SUP-JDC-461/2009, TEPJF, México, 2011.
- 123 Senado; Comisión de Igualdad de Género liga de acceso disponible en [http://www.senado.gob.mx/comisiones/igualdad\\_genero/](http://www.senado.gob.mx/comisiones/igualdad_genero/)
- 124 Senado de la República. Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, DOF del viernes 4 de marzo de 2016. Disponible en <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/25757-2016-01-07-00-19-18.html>
- 125 Cfr. Acuerdo del Consejo General del INE, por el que se establece el periodo de precampañas para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas; disponible en [http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2014/Octubre/15octubre\\_1/CGex201410-15\\_ap\\_6.pdf](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2014/Octubre/15octubre_1/CGex201410-15_ap_6.pdf)
- 126 Con excepción de los 3 partidos con nuevo registro (Morena, Humanista y Encuentro Social), el análisis incluyó al PAN, PRI, PRD, PVEM, PT, PANAL y PMC.
- 127 Fuente: Adriana Favela, Consejera Electoral del INE; Se cumplió con la paridad en candidaturas federales, Abril, 2015; [http://genero.ife.org.mx/ine/ine\\_SeCumplioParidadFavela\\_abr2015.html](http://genero.ife.org.mx/ine/ine_SeCumplioParidadFavela_abr2015.html)
- 128 Tiene entre sus responsabilidades defender el orden establecido por la CPEUM; mantener el equilibrio entre los distintos Poderes y ámbitos de gobierno, a través de las resoluciones judiciales que emite; además de solucionar, de manera definitiva, asuntos que son de gran importancia para la sociedad.

- 129 Disponible en <http://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/?p=4989>
- 130 TEPJF; Coordinación de Igualdad de Género disponible en <http://portales.te.gob.mx/genero/>
- 131 TEPJF. Manual de Organización disponible en <http://www.te.gob.mx/normatividad/pdf/MOE%20de%20la%20Coordinacion%20de%20Institucionalizacion%20de%20la%20Perspectiva%20de%20Genero.pdf> También disponible en <http://portales.te.gob.mx/ptransparencia/unidad/163>
- 132 Segob. LOPJF; Segob, Unidad de Asuntos Jurídicos. Disponible en <http://www.ordenjuridico.gob.mx/fichaOrdenamiento.php?idArchivo=83196&ambito=FEDERAL>
- 133 Disponible en [http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/702825091569.pdf](http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825091569.pdf)
- 134 Enlace para consulta disponible en [http://w3.cjf.gob.mx/sevie\\_page/normativa/](http://w3.cjf.gob.mx/sevie_page/normativa/)
- 135 SCJN. Unidad General de la Igualdad de Género disponible en <https://www.scjn.gob.mx/igualdad-de-genero>
- 136 SCJN. Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género disponible en [https://www.sitios.scjn.gob.mx/codhap/sites/default/files/archivos/paginas/Protocolo\\_perspectiva\\_de\\_genero\\_REVDIC2015.pdf](https://www.sitios.scjn.gob.mx/codhap/sites/default/files/archivos/paginas/Protocolo_perspectiva_de_genero_REVDIC2015.pdf)
- 137 Reglamento Interno del TEPJF (actualizado con las reformas efectuadas en marzo de 2016) disponible en <http://portal.te.gob.mx/legislacion-jurisprudencia/catalogo/federal/2016-reglamento-interno-del-tepjf-4-de-marzo-de-20>
- 138 DOF: 02/02/2016 ACUERDO General para el ingreso, promoción y desarrollo de la carrera judicial con paridad de género, en el TEPJF. Disponible en [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5424102&fecha=02/02/2016](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5424102&fecha=02/02/2016)
- 139 Disponibles en SCJN <https://www.scjn.gob.mx/igualdad-de-genero/biblioteca-virtual> y Coordinación Igualdad de Género del TEPJF <http://portales.te.gob.mx/genero/publicaciones>
- 140 SUP-JDC-369/2017, SUP-JDC-399/2017, SUP-JDC-445/2017 y, SUP-JDC-468/2017, Acumulados. Disponible en: [http://www.te.gob.mx/Informacion\\_juridiccional/sesion\\_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0369-2017.pdf](http://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0369-2017.pdf)
- 141 El valor más alto asignado para este indicador es de 1, resultado de sumar 0.25 puntos al partido que en su plataforma haya incluido propuestas por cada uno de los cuatro temas fundamentales: a) derechos sexuales y reproductivos, b) igualdad de oportunidades, c) violencia contra las mujeres y d) participación política.
- 142 Dador, Jennie y Beatriz Llanos (editoras). La igualdad esquiva. Una mirada de género a las elecciones generales 2006. Asociación Civil Transparencia e IDEA Internacional. Lima. 2006.
- 143 INE. Plataformas electorales. Coaliciones y programa de gobierno disponible en [http://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Plataformas\\_electorales/historico.html](http://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Plataformas_electorales/historico.html)
- 144 El Estado de Oaxaca tiene un total de 570 municipios, de los cuales 418 de eligen por Sistemas Normativos Indígenas (SIN) y 152 por Sistema de Partidos Políticos (SPP). Resultados actualizados a marzo de 2017 arrojan que 21 mujeres fueron electas por el SNI y 38 por el SPP, sumando un total de 59 presidentas municipales que representan 10.3% mujeres por 511 presidentes municipales con 89.6 hombres. Fuente: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. Cuadro con información base otorgada por el INE 25 enero de 2017 (se corrigió Estado de México).
- 145 Adriana Favela, integrante del Consejo General del INE. Ponencia “Sustituciones de mujeres que desempeñan cargos en Ayuntamientos de Chiapas”, 25 de mayo 2017 versión pdf.

- 146 INE Padrón de afiliados por partido político disponible en [http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/I\\_El\\_padron\\_afiliados\\_militantes\\_partidos\\_politicos\\_nacionales/](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/I_El_padron_afiliados_militantes_partidos_politicos_nacionales/)
- 147 Por “techo de cristal” se entiende a la limitación velada del ascenso de las mujeres al interior de espacios/instituciones de toma de decisión, que limita sus carreras profesionales/políticas, es difícil de traspasar, impidiéndoles seguir avanzando hacia posiciones de mayor poder e influencia.
- 148 ONUMJERES México. Declaratoria “Llamado a la Acción para la Democracia Paritaria en México” disponible en <http://mexico.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2016/08/democracia-paritaria>
- 149 El objetivo del Foro fue promover el empoderamiento, el liderazgo y la plena participación política de las mujeres en los procesos de toma de decisiones y mecanismos de representación social y política, a través de la adopción de reformas legislativas, institucionales, partidarias y de otra índole, que contribuyan a la consolidación de la democracia paritaria y la igualdad sustantiva en México.
- 150 Norma Marco del Parlatino (2015) y Llamado a la Acción por la Democracia Paritaria de ONU Mujeres (2016)